



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

El designado curador *ad litem* de la encartada ARENAS BERRÍO, advierte que reside en una ciudad distinta a esta localidad.

En ese orden de ideas, es procedente **requerir** al nombrado litigante, a fin de que manifieste **si acepta o no el encargo encomendado**; caso último en el que deberá allegar las probanzas que respalden la imposibilidad de asumirlo. Esto, debiendo tomar en cuenta que, para la época que nos alcanza, las actividades procedimentales se adelantan a través de mecanismos tecnológicos, lo que tornará innecesario su desplazamiento, garantizándose, en todo caso, su debida y activa intervención durante las diligencias a agotarse, mediante dichas herramientas,

Para tal efecto, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos.

Finalmente, **se pone en conocimiento** la respuesta expedida por el DESPACHO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, en cuanto a la figura precautoria impuesta en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**493857f3f612dc4104ca66ea542e654f5b76e005192c5afad06a218df807d61
8**

Documento generado en 29/11/2021 03:02:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**